



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
 2022 - 2025



SAN ANDRÉS
 TUXTLA

00000

[Firma manuscrita]
 ONDAS

**ACTA NÚMERO 024 EXTRAORDINARIA
 VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**

En la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, siendo las **once** horas del día **quince** del mes de **septiembre** del año **dos mil veintidós**, reunidos en la sala de cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional, ubicado en el segundo piso del palacio municipal, sito en Madero número 1, colonia Centro, Código Postal 95700, de esta ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, se hace constar que se encuentran presentes los C.C. **María Elena Solana Calzada, Roberto Enríquez Ruiz, María Elida Pino Villaseca, Iván de Jesús Bautista Tom, Mayra Patricia Xolo Hernández, Edgar Leoncio Antemate Caixba, Abelardo Javier Ortiz Navarrete, Ximena Tress Fadanelli, Edgardo Cecilio Ramírez Sosa, Omar Martínez Aranda, Concepción Carmona Caldela, Gabriela Díaz del Castillo Domínguez y Concepción Dánae Vázquez Molina**, en sus calidades de Presidenta Municipal Constitucional, Síndico Único, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Regidor Cuarto, Regidor Quinto, Regidora Sexta, Regidor Séptimo, Regidor Octavo, Regidora Novena, Regidora Décima y Regidora Décima Primera, respectivamente, quienes son asistidos por el C. Juan Carlos Molina Chávez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la sesión del cabildo prevista por los artículos 28, 29, 20, 31, 32, 36 fracción I, 69, 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- PRIMER PUNTO.** Lista de asistencia, declaración de quórum e instalación de la Sesión de cabildo.-----
- SEGUNDO PUNTO.** Lectura y aprobación del orden del día.-----
- TERCER PUNTO.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
- CUARTO PUNTO.** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
- QUINTO PUNTO.** Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
- SEXTO PUNTO.** Clausura de la Sesión.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMER PUNTO. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACION DE QUÓRUM E INSTALACION DE LA SESION DE CABILDO. La C. **María Elena Solana Calzada**, en su calidad de Presidenta Municipal realiza el pase de lista, quedando de la siguiente manera:-----

COTEJADO

[Firmas manuscritas verticales]

H. AYUNTAMIENTO DE
 SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
 2022 - 2025
 SECRETARÍA DEL
 H. AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
 2022 – 2025



000002

SAN ANDRÉS
 TUXTLA

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

	CARGO	ASISTENCIA
C. María Elena Solana Calzada	Presidenta Municipal	Asistencia
C. Roberto Enriquez Ruiz	Síndico único	Asistencia
C. María Elida Pino Villaseca	Regidora Primera	Asistencia
C. Iván de Jesús Bautista Tom	Regidor Segundo	Asistencia
C. Mayra Patricia Xolo Hernández	Regidora Tercera	Asistencia
C. Edgar Leoncio Antemate Caixba	Regidor Cuarto	Asistencia
C. Abelardo Javier Ortiz Navarrete	Regidor Quinto	Asistencia
C. Ximena Tress Fadanelli	Regidora Sexta	Asistencia
C. Edgardo Cecilio Ramírez Sosa	Regidor Séptimo	Asistencia
C. Omar Martínez Aranda	Regidor Octavo	Asistencia
C. Concepción Carmona Caldela	Regidora Novena	Asistencia
C. Gabriela Díaz del Castillo Domínguez	Regidora Décima	Asistencia
C. Concepción Dánae Vázquez Molina	Regidora Décima Primero	Asistencia

El C. Juan Carlos Molina Chávez, informa a la **C. María Elena Solana Calzada**, Presidente Municipal Constitucional, que se encuentran presentes **13** de un total de **13** integrantes del Honorable Cabildo, por lo que se declara formalmente instalada la Sesión ya que de conformidad con el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre existe quórum para sesionar, por lo tanto los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.-----

SEGUNDO PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En uso de la Voz la **C. María Elena Solana Calzada**, Presidenta Municipal, somete a consideración del Cabildo el orden del día propuesto y se recaba la votación del Honorable Cabildo, para lo cual se informa que queda de la siguiente manera:-----

C. María Elena Solana Calzada	Presidenta Municipal	A FAVOR
C. Roberto Enriquez Ruiz	Síndico Único	A FAVOR
C. María Elida Pino Villaseca	Regidora Primera	A FAVOR

COLEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE
 SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
 2022 - 2025
 SECRETARÍA DEL
 H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten number 6]

[Handwritten signature]

000093



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
 2022 - 2025



SAN ANDRÉS
 TUXTLA

C. Iván de Jesús Bautista Tom	Regidor Segundo	A FAVOR
C. Mayra Patricia Xolo Hernández	Regidora Tercera	A FAVOR
C. Edgar Leoncio Antemate Caixba	Regidor Cuarto	A FAVOR
C. Abelardo Javier Ortiz Navarrete	Regidor Quinto	A FAVOR
C. Ximena Tress Fadanelli	Regidora Sexta	A FAVOR
C. Edgardo Cecilio Ramírez Sosa	Regidor Séptimo	A FAVOR
C. Omar Martínez Aranda	Regidor Octavo	A FAVOR
C. Concepción Carmona Caldela	Regidora Novena	A FAVOR
C. Gabriela Díaz del Castillo Domínguez	Regidora Décima	A FAVOR
C. Concepción Danae Vázquez Molina	Regidora Décima Primero	A FAVOR

RESUMEN DE VOTACIONES			
13	00	00	UNANIMIDAD

El C. Juan Carlos Molina Chávez informa a la C. **María Elena Solana Calzada**, Presidenta Municipal Constitucional, que se obtienen **13** votos a favor de un total de **13** integrantes del Honorable Cabildo presentes, por lo que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes en términos del artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.-----

TERCER PUNTO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. En uso de la voz, la C. **María Elena Solana Calzada**, Presidente Municipal, presenta al Cabildo el Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los artículos 45, fracción IV y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y, 308 del Código Hacendario Municipal, para su análisis, discusión y en su caso aprobación del mismo.-----

Acto continuó la C. **María Elena Solana Calzada**, Presidenta Municipal Constitucional, y al no haber observaciones por parte del cabildo respecto de la propuesta presentada, instruye al Secretario del Ayuntamiento que recabe la votación del cabildo, que quedo como sigue:-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
 2022 – 2025



Handwritten signatures and notes at the top right of the page.

C. María Elena Solana Calzada	Presidenta Municipal	A FAVOR
C. Roberto Enríquez Ruiz	Síndico Único	A FAVOR
C. María Elida Pino Villaseca	Regidora Primera	A FAVOR
C. Iván de Jesús Bautista Tom	Regidor Segundo	A FAVOR
C. Mayra Patricia Xolo Hernández	Regidora Tercera	A FAVOR
C. Edgar Leoncio Antemate Caixba	Regidor Cuarto	A FAVOR
C. Abelardo Javier Ortiz Navarrete	Regidor Quinto	A FAVOR
C. Ximena Tress Fadanelli	Regidora Sexta	A FAVOR
C. Edgardo Cecilio Ramírez Sosa	Regidor Séptimo	A FAVOR
C. Omar Martínez Aranda	Regidor Octavo	A FAVOR
C. Concepción Carmona Caldela	Regidora Novena	A FAVOR
C. Gabriela Díaz del Castillo Domínguez	Regidora Décima	A FAVOR
C. Concepción Dánae Vázquez Molina	Regidora Décima Primero	A FAVOR

Vertical handwritten signatures and initials on the right side of the table.

13	00	00	UNANIMIDAD
----	----	----	------------

El C. Juan Carlos Molina Chávez informa a la **C. María Elena Solana Calzada**, Presidenta Municipal Constitucional, que se obtienen **13** votos a favor de un total de **13** integrantes del Honorable Cabildo presentes, por lo que la propuesta presentada fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de Cabildo, por lo que el H. Cabildo tuvo a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 45, fracción IV y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y, 308 del Código Hacendario Municipal, se aprueba el **Proyecto de Ley de Ingresos** correspondiente al ejercicio fiscal **2023**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento levantar copia certificada del acta de cabildo, formar el expediente relativo, el volumen que corresponda y

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE
 SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
 2022 - 2025
 SECRETARÍA DEL
 H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ
 2022 – 2025

000035



SAN ANDRÉS
 TUXTLA

publicarlo en la tabla de avisos, así como remitir a la brevedad posible al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente.-----

CUARTO PUNTO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. En uso de la voz, la **C. María Elena Solana Calzada**, Presidente Municipal, presenta al Cabildo el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los artículos 35, fracción V, 45, fracción IV y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y, 300 y 308 del Código Hacendario Municipal, para su análisis, discusión y en su caso aprobación del mismo.-----

En ese tenor, se concede el uso de la voz al **C. Roberto Enriquez Ruiz**, Síndico Único, quien refiere lo siguiente: De manera general, en relación con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de egresos quiero mencionar lo siguiente. Comparando con la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 en la cual se estimó un monto de \$522,279,826.16, para el ejercicio fiscal 2023 se estima un ingreso de \$540,698,108.10; es decir, se prevé un aumento de \$18,418,281.94 en los caudales públicos.-----

COTEJADO

CONCEPTO	2022	2023	DIFERENCIA
IMPUESTOS	25,254,473.72	22,443,975.58	- 2,810,498.14
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	183,075.06	35,003.33	- 148,071.73
DERECHOS	13,367,450.18	14,782,677.44	+1,415,227.26
PRODUCTOS	660,460.57	174,379.32	- 486,081.25
APROVECHAMIENTOS	1,914,568.15	775,480.23	-1,139,087.92
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	1,637,031.86	+1,637,031.86
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	480,899,798.48	499,638,815.51	+18,939,017.03
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	1,010,744.83	+1,010,744.83
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.0	0.00	0.00
TOTAL	522,279,826.16	540,698,108.10	+18,418,281.94
RESUMEN			
Recursos Fiscales	41,380,027.68	39,222,260.73	-2,157,766.95
Ingresos propios	0.00	1,637,031.86	+1,637,031.86

H. AYUNTAMIENTO IN
 SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
 2022 - 2025
 SECRETARÍA DEL
 H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
 2022 - 2025



Handwritten signatures and notes at the top right of the page.

Recursos provenientes de la Federación	480,899,798.48	499,838,815.51	+18,939,017.03
Recursos provenientes del Estado	0.00	0.00	0.00
Recursos provenientes de financiamientos	0.00	0.00	0.00
Otros recursos	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	522,279,828.16	540,698,108.10	+18,418,281.94

Con relación a la previsión de ingresos, se le solicita al Tesorero que aclare por qué en los rubros de impuestos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos se estima una disminución en comparación con el año financiero anterior, así como que explique las operaciones mediante las cuales se obtendrán ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos por un monto de \$1,637,031.86. En cuanto a los egresos se proyecta un monto de \$540,698,108.10, es decir, cumple con el balance presupuestario en la medida que el gasto será igual que los ingresos para el año administrativo 2023. Al respecto no se hacen observaciones en razón de que, como sabemos, durante el ejercicio hay variaciones y ajustes presupuestales de acuerdo a las condiciones que se vayan sucediendo. De lo anterior se deduce que el municipio no tiene autonomía financiera al depender de las participaciones y aportaciones federales; por lo tanto, es incuestionable que se debe formular una política fiscal que fortalezca la recaudación de ingresos propios. En términos generales, se observa que la proyección de los ingresos para el año 2023 cumplen con la legalidad en el sentido de que la Hacienda Pública Municipal se formará por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, se aprecia que en los ingresos y en el presupuesto de egresos, las finanzas públicas municipales estarán apegadas a criterios de racionalidad y de estricta disciplina fiscal, de manera que para el año 2023 el nivel de gasto que se propone y que sea aprobado por el Ayuntamiento, será igual a los ingresos previstos para el mismo ejercicio fiscal. En consecuencia, las finanzas públicas del municipio deberán estar apegadas a un criterio de racionalidad y de estricta disciplina fiscal, de manera que para el año 2023 se observen los principios de balance presupuestario y el de balance presupuestario de recursos disponibles. - Acto continuo la **C. María Elena Solana Calzada**, Presidenta Municipal Constitucional, y al no haber observaciones por parte del cabildo respecto de la propuesta presentada, instruye al Secretario del Ayuntamiento que recabe la votación del cabildo, que quedo como sigue: -----

COTEJADO

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
 2022 – 2025

000037



SAN ANDRÉS
 TUXTLA

Handwritten signatures and notes at the top right.

C. María Elena Solana Calzada	Presidenta Municipal	A FAVOR
C. Roberto Enríquez Ruiz	Síndico Único	A FAVOR
C. María Elida Pino Villaseca	Regidora Primera	A FAVOR
C. Iván de Jesús Bautista Tom	Regidor Segundo	A FAVOR
C. Mayra Patricia Xolo Hernández	Regidora Tercera	A FAVOR
C. Edgar Leoncio Antemate Caixba	Regidor Cuarto	A FAVOR
C. Abelardo Javier Ortiz Navarrete	Regidor Quinto	A FAVOR
C. Ximena Tress Fadanelli	Regidora Sexta	A FAVOR
C. Edgardo Cecilio Ramírez Sosa	Regidor Séptimo	A FAVOR
C. Omar Martínez Aranda	Regidor Octavo	A FAVOR
C. Concepción Carmona Caldela	Regidora Novena	A FAVOR
C. Gabriela Díaz del Castillo Domínguez	Regidora Décima	A FAVOR
C. Concepción Dánae Vázquez Molina	Regidora Décima Primero	A FAVOR

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.

13	00	00	UNANIMIDAD
----	----	----	------------

El C. Juan Carlos Molina Chávez informa a la C. **María Elena Solana Calzada**, Presidenta Municipal Constitucional, que se obtienen **13** votos a favor de un total de **13** integrantes del Honorable Cabildo presentes, por lo que la propuesta presentada fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de Cabildo, por lo que el H. Cabildo tuvo a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción V, 45, fracción IV y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y, 300 y 308 del Código Hacendario Municipal, se aprueba el **Proyecto de Presupuesto de Egresos** correspondiente al ejercicio fiscal **2023**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento levantar copia certificada del acta de cabildo, formar el expediente relativo, el volumen que corresponda y

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE
 SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
 2022 - 2025
 SECRETARÍA DEL
 H. AYUNTAMIENTO

Handwritten signature and stamp at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ
2022 - 2025



[Firma manuscrita]

publicarlo en la tabla de avisos, así como remitir a la brevedad posible al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente.-----

TERCERO. Vistas las manifestaciones del C. Roberto Enríquez Ruiz, Síndico Único, con copia certificada de la presente sesión, remítase al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTO PUNTO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. En uso de la voz, la C. **María Elena Solana Calzada**, Presidente Municipal, presenta al Cabildo la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con los artículos 35, fracción V y 45, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la misma.-----

En ese sentido, se concede el uso de la voz al C. **Iván de Jesús Bautista Tom**, Regidor Segundo, quien manifiesta: En la plantilla de personal considero que hace falta se establezca como dirección el área de limpia pública y a mi criterio no debería de haber varias direcciones dentro de servicios municipales, se debería de establecer una sola dirección.-----

Asimismo, se concede el uso de la voz al C. **Omar Martínez Aranda**, Regidor Octavo, quien señala: De la plantilla presentada se aprecia que el C. Juan de Dios Cano Torres aparece como Director de Gobernación y como Director de Servicios Municipales, aparentemente se interpreta cobra por las dos direcciones, si existe un error, sería pertinente corregir las funciones.-----

En el mismo tenor, se concede el uso de la voz a la C. **María Elida Pino Villaseca**, Regidora Primera, quien refiere los siguiente: Sería pertinente que se presente en la siguiente sesión de cabildo la Titular del Órgano Interno de Control para ver de que manera podrían presentarse los ajustes tanto en el número de personas que prestan servicios en el municipio, como en la organización y estructura de las diversas áreas para eficientar el trabajo de las mismas.-----

Por último, se concede el uso de la voz al C. **Roberto Enríquez Ruiz**, Síndico Único, quien señala lo siguiente: Considero que es importante hacer un análisis de la cantidad de personal que presta servicio en el municipio y hacer una reducción del mismo a fin de liberar mayores recursos, toda vez que por ejemplo podemos apreciar que es mínimo la variación del costo de personal que se ha prescindido pues en marzo de este año se aprecia el costo del personal era de \$8,126,260.68, en mayo era de \$7,845,958.06 y en septiembre es de \$7,638,896.78, es decir, se redujo aproximadamente cuatrocientos mil pesos, y a mi consideración podría reducirse más.-----

Acto continuo la C. **María Elena Solana Calzada**, Presidenta Municipal Constitucional, y al no haber observaciones por parte del cabildo respecto de la

[Columna vertical de firmas manuscritas]

COLEJADO



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
 2022 – 2025



SAN ANDRÉS
 TUXTLA

000039

[Firma manuscrita]

propuesta presentada, instruye al Secretario del Ayuntamiento que recabe la votación del cabildo, que quedo como sigue: -----

C. María Elena Solana Calzada	Presidenta Municipal	A FAVOR
C. Roberto Enríquez Ruiz	Síndico Único	A FAVOR
C. María Elida Pino Villaseca	Regidora Primera	A FAVOR
C. Iván de Jesús Bautista Tom	Regidor Segundo	A FAVOR
C. Mayra Patricia Xolo Hernández	Regidora Tercera	A FAVOR
C. Edgar Leoncio Antemate Caixba	Regidor Cuarto	A FAVOR
C. Abelardo Javier Ortiz Navarrete	Regidor Quinto	A FAVOR
C. Ximena Tress Fadanelli	Regidora Sexta	A FAVOR
C. Edgardo Cecilio Ramírez Sosa	Regidor Séptimo	A FAVOR
C. Omar Martínez Aranda	Regidor Octavo	A FAVOR
C. Concepción Carmona Caldela	Regidora Novena	A FAVOR
C. Gabriela Díaz del Castillo Domínguez	Regidora Décima	A FAVOR
C. Concepción Dánae Vázquez Molina	Regidora Décima Primero	A FAVOR

[Firmas manuscritas verticales]

13	00	00	UNANIMIDAD
----	----	----	------------

El C. Juan Carlos Molina Chávez informa a la C. **María Elena Solana Calzada**, Presidenta Municipal Constitucional, que se obtienen **13** votos a favor de un total de **13** integrantes del Honorable Cabildo presentes, por lo que la propuesta presentada fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de Cabildo, por lo que el H. Cabildo tuvo a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción V y 45, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se aprueba la **Plantilla de Personal** correspondiente al ejercicio fiscal **2023**.-----

COTEJADO

000010



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ
2022 - 2025



SAN ANDRÉS
TUXTLA

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento levantar copia certificada del acta de cabildo, formar el expediente relativo, el volumen que corresponda y publicarlo en la tabla de avisos, así como remitir a la brevedad posible al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente.-

TERCERO. Se ordena librar oficio a la Titular del Órgano Interno de Control de este ayuntamiento con el fin de que comparezca a la siguiente sesión de cabildo para analizar y determinar la integración de la plantilla laboral y la estructura orgánica del municipio a fin de eficientar las funciones del mismo.-

CUARTO. Se ordena librar oficio al Tesorero Municipal, a fin de que haga un análisis presupuestan a fin de establecer si es factible o no la reducción de la plantilla personal y poder liberar mayores recursos para una mejor operatividad del ayuntamiento y un mayor beneficio de la ciudadanía en la aplicación de recursos económicos en programas, obras y apoyos.-

SEXO PUNTO. CLAUSURA DE LA SESION. En uso de la voz y no habiendo otro punto que tratar, siendo las doce horas con cinco minutos del día de la fecha, la **C. María Elena Solana Calzada**, Presidenta Municipal Constitucional, realiza la clausura de la sesión e instruye al Secretario del Ayuntamiento a recabar las firmas de conformidad con los que en ella intervinieron, por lo que el Secretario del Ayuntamiento procede a recabar las firmas de conformidad de todos los miembros del cabildo quienes intervienen en la presente, ratificándola en su contenido y firma. **DOY FE.**-

María Elena Solana Calzada
C. María Elena Solana Calzada.
Presidenta Municipal

Roberto Enriquez Ruiz
C. Roberto Enriquez Ruiz
Sindico Único

María Elida Pino Villaseca
C. María Elida Pino Villaseca
Regidora Primera

Iván de Jesús Bautista Tom
C. Iván de Jesús Bautista Tom
Regidor Segundo

Mayra Patricia Xolo Hernández
C. Mayra Patricia Xolo Hernández
Regidora Tercera

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

000011



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ
2022 - 2025



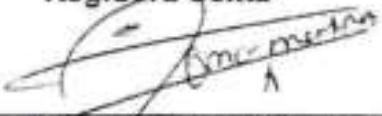
SAN ANDRÉS
TUXTLA


C. Edgar Leoncio Antemate Caixba
Regidor Cuarto


C. Abelardo Javier Ortiz Navarrete
Regidor Quinto


C. Ximena Tress Fadanelli
Regidora Sexta

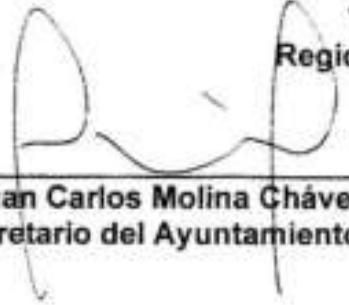

C. Edgardo Cecilio Ramirez Sosa
Regidor Séptimo


C. Omar Martínez Aranda
Regidor Octavo


C. Concepción Carmona Caldela
Regidora Novena


C. Gabriela Díaz del Castillo
Domínguez
Regidora Décima


C. Concepción Danae
Vázquez Molina
Regidora Décima Primera


C. Juan Carlos Molina Chávez.
Secretario del Ayuntamiento

COTEJADO

C. JUAN CARLOS MOLINA CHÁVEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ, HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA LLEVADA AL CABO EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE-----

Madero 1, Col. Centro, C.P. San Andrés Tuxtla, Veracruz
Tel (294) 947-93-00



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
2024 - 2025
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO



Yo, Ciudadano Licenciado Juan Carlos Molina Chávez, Secretario del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en uso de la atribución que me confieren los Artículos 59 y 70, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar y -----

C E R T I F I C A D O

Que el presente documento en copia fotostática, compuesta de 11 fojas y 0 Anexos, escritas por una sola cara, es copia fiel del acta de la Sesión 24 del Cabildo celebrada el día 15 del mes de SEPTIEMBRE del Año 2022 a las ONCE horas, el cual obra en el Archivo de esta Secretaría a mi Cargo. -----

Para los usos legales a que haya lugar, se expide la presente Certificación, en la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, a los 15 Días del mes SEPTIEMBRE del Año 2022 -----

El Secretario del H. Ayuntamiento
Licenciado Juan Carlos Molina Chávez



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
2022 - 2025
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I INCISO b), 33, FRACCIÓN I, 38 Y 71, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6 FRACCIÓN I INCISO b), 18, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

LEY NÚMERO 393

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

Artículo 1.- Para el ejercicio fiscal del año 2023, la Hacienda Pública del Municipio de SAN ANDRÉS TUXTLA, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir el gasto público, en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Monto en pesos

TOTAL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS		662,985,540.59
1	IMPUESTOS	22,443,975.58
11	Impuestos sobre los ingresos	55,059.12
1101	Impuesto sobre espectáculos públicos	55,059.12
1102	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0.00
1103	Impuesto sobre juegos permitidos	0.00
12	Impuesto sobre el patrimonio	14,470,797.26
1201	Impuesto predial	13,135,885.13
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,334,639.40
1203	Impuestos sobre fraccionamientos	272.73
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16	Impuestos Ecológicos	0.00
17	Accesorios de impuestos	1,614,592.66
1701	Accesorios de impuestos	1,614,592.66
18	Otros impuestos	2,581,550.57
1801	Contribución adicional sobre ingresos municipales	2,581,550.57
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios	3,721,975.97

	fiscales pendientes de liquidación o pago.		
1901	Impuestos de ejercicios fiscales anteriores	3,721,975.97	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social		0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		35,003.33
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas		35,003.33
3101	Obras públicas de tipo corriente	35,003.33	
3102	Accesorios de contribuciones de mejoras	0.00	
39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
3901	Contribuciones de mejoras de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
4	DERECHOS		14,782,677.44
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		1,774,774.04
4101	Derechos por ocupación de inmuebles de dominio público	1,774,774.04	
43	Derechos por prestación de servicios		13,007,728.90
4301	Derechos por registro y refrendo anual de toda actividad económica	2,360,127.67	
4301	Derechos por obras materiales	735,165.69	
4303	Derechos por los servicios de agua potable y drenaje del municipio	110,422.20	
4304	Derechos por expedición de certificados y constancias	798,467.45	
4305	Derechos por servicios de rastro y lugares autorizados	439,919.62	
4306	Derechos por servicios de panteones	39,459.41	
4307	Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	3,099,410.75	

4308	Derechos por limpieza de predios no edificados	0.00	
4309	Derechos por prestación de servicios de supervisión técnica sobre explotación de bancos de material	0.00	
4310	Derechos por servicios prestados por la tesorería	2,513,097.90	
4311	Derechos por servicios del registro civil	2,911,658.21	
4312	Derechos en materia de tránsito municipal	0.00	
4313	Derechos en materia de salud animal	0.00	
4314	Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad	0.00	
4315	Derechos por la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada Total o Parcialmente al Público en General	0.00	
4316	Derechos por Uso de Instalaciones y Actividades Deportivas	0.00	
4317	Inscripciones, Mensualidades y Cursos	0.00	
44	Otros derechos		0.00
4401	Otros derechos	0.00	
45	Accesorios de derechos		174.50
4501	Accesorios de derechos	174.50	
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
4901	Derechos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	
5	PRODUCTOS		174,379.32
51	Productos		174,211.19
5101	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Privado	0.00	
5102	Enajenación de Bienes No Sujetos al Régimen de Dominio Público	0.00	
5109	Otros productos	174,211.19	
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		168.13
5901	Productos de ejercicios fiscales anteriores	168.13	
6	APROVECHAMIENTOS		775,480.23
61	Aprovechamientos		775,480.23
6102	Multas	120,577.00	

6103	Indemnizaciones	0.00	
6104	Reintegros	0.00	
6105	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00	
6109	Otros aprovechamientos	654,903.23	
62	Aprovechamientos Patrimoniales		0.00
6201	Terrenos	0.00	
6202	Viviendas	0.00	
6203	Edificios no habitacionales	0.00	
6204	Otros bienes inmuebles	0.00	
6205	Mobiliario y equipo de administración	0.00	
6206	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
6207	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
6208	Vehículos y equipo de transporte	0.00	
6209	Equipo de defensa y seguridad	0.00	
6210	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
6211	Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	0.00	
6212	Activos biológicos	0.00	
6213	Software	0.00	
6214	Patentes, marcas y derechos	0.00	
6215	Concesiones y franquicias	0.00	
6216	Licencias	0.00	
6217	Otros activos intangibles	0.00	
63	Accesorios de aprovechamientos		0.00
6301	Accesorios de Aprovechamientos	0.00	
69	Aprovechamientos no comprendidos en de la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
6901	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		1,637,031.86
71	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social		0.00
7101	Ingresos por Venta de Artículos	0.00	

7102	Ingresos por Venta de Bienes no Duraderos	0.00	
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00
7201	Servicios	0.00	
7202	Ventas	0.00	
7203	Productos	0.00	
7209	Otros ingresos	0.00	
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0.00
7301	Servicios	0.00	
7302	Ventas	0.00	
7303	Productos	0.00	
7309	Otros ingresos	0.00	
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
7401	Servicios	0.00	
7402	Ventas	0.00	
7403	Productos	0.00	
7409	Otros ingresos	0.00	
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0.00
79	Otros Ingresos		1,637,031.86
7901	Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	0.00	
7902	Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,637,031.86	

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		622,126,248.00
81	Participaciones		131,760,850.00
8101	Participaciones federales	131,760,850.00	
82	Aportaciones		477,906,461.00
8201	Aportaciones federales ramo 33	477,906,461.00	
83	Convenios		9,104.00
8301	Ingresos extraordinarios	9,104.00	
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0.00
8401	Multas Federales Administrativas no Fiscales	0.00	
85	Fondos Distintos de Aportaciones		12,449,833.00
8501	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	12,449,833.00	
8502	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	0.00	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		1,010,744.83
91	Transferencias y asignaciones		0.00
9101	No Etiquetado	0.00	
910101	Recurso Federal	0.00	
910102	Recurso Estatal	0.00	
9102	Etiquetado	0.00	
910201	Recurso Federal	0.00	
910202	Recurso Estatal	0.00	
93	Subsidios y subvenciones		0.00
9301	No Etiquetado	0.00	
930101	Recurso Federal	0.00	
930102	Recurso Estatal	0.00	
9302	Etiquetado	0.00	
930201	Recurso Federal	0.00	
930202	Recurso Estatal	0.00	
95	Pensiones y Jubilaciones		0.00
9501	No Etiquetado	0.00	
950101	Recurso Federal	0.00	
950102	Recurso Estatal	0.00	
9502	Etiquetado	0.00	

950201	Recurso Federal	0.00	
950202	Recurso Estatal	0.00	
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		1,010,744.83
9701	Fondo General de FEIEF	789,605.85	
9702	Fondo de Fomento Municipal FEIEF	156,984.21	
9703	Fondo de Fiscalización FEIEF	64,154.77	
9709	Remanentes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		0.00
01	Endeudamiento interno		0.00
0101	Endeudamiento Interno Ordinario	0.00	
0102	Endeudamiento Interno Extraordinario	0.00	
02	Endeudamiento Externo		0.00
0201	Deuda Externa con Instituciones de Crédito	0.00	
0202	Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	0.00	
0203	Deuda Bilateral	0.00	
0204	Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	0.00	
03	Financiamiento Interno		0.00
0301	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar	0.00	
RESUMEN			
	Recursos Fiscales		39,222,260.73
	Ingresos propios		1,637,031.86
	Recursos provenientes de la Federación		622,126,248.00
	Recursos provenientes del Estado		0.00
	Recursos provenientes de Financiamientos		0.00
	Otros recursos		0.00
	TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS		662,985,540.59

Artículo 2.- A los ingresos descritos en el artículo anterior se adicionarán los extraordinarios.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de este Municipio reportará en sus cuentas públicas todos los ingresos que perciba por los conceptos a que se refiere esta Ley, aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

Artículo 4.- Los ingresos señalados en este ordenamiento se regirán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable.

Artículo 5.- El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A	T A S A (al millar)
I. Predios Urbanos Construidos	
Rangos de Valor:	
\$1.00 - \$100,000.00	0.5000
\$100,001.00 - \$250,000.00	0.5250
\$250,001.00 - \$500,000.00	0.5800
\$500,001.00, En adelante	0.8200
II. Predios Urbanos Baldíos	
Rangos de Valor:	
\$1.00 - \$50,000.00	0.7600
\$50,001.00 - \$100,000.00	0.7900
\$100,001.00, En adelante	0.8000
III. Predios Suburbanos Construidos	
Rangos de Valor:	
\$1.00 - \$100,000.00	0.3000
\$100,001.00 - \$250,000.00	0.4520
\$250,001.00 - \$500,000.00	0.5920
\$500,001.00, En adelante	0.6620
IV. Predios Suburbanos Baldíos	
Rangos de Valor:	
\$1.00 - \$50,000.00	0.5800
\$50,001.00 - \$100,000.00	0.6100
\$100,001.00, En adelante	0.6600
V. Predios Rurales Particulares	
	0.9340
VI. Predios Rurales Ejidales	
	0.6100

Artículo 6.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada, la tasa de cinco al millar.

Artículo 7.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará sobre la base que en cada caso corresponda, conforme a las tarifas o tasas siguientes:

I. Carpas de representaciones teatrales, de fantoches, títeres, óptica, fenómenos animales, enanos, bufos, etc., el tres por ciento sobre la entrada bruta;

II. Circos, el tres por ciento sobre la entrada bruta;

III. Espectáculos deportivos:

a) Box, lucha libre y otros similares, el diez por ciento sobre la entrada bruta;

b) Carreras de automóviles, caballos, perros, bicicletas y motocicletas, el diez por ciento sobre la entrada bruta;

c) Béisbol, fútbol, básquetbol, tenis, pelota vasca y otros juegos de pelota, el ocho por ciento sobre la entrada bruta.

IV. Corridas de toros, becerradas, novilladas, jaripeos, peleas de gallos y otros espectáculos similares, el diez por ciento sobre los ingresos brutos obtenidos;

V. Representaciones teatrales de comedias, drama, ópera, opereta, zarzuela, revista, vodevil, variedades, ballet o revistas sobre hielo o acuáticas, conciertos y conferencias, el tres por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;

VI. Exhibiciones y concursos, el cinco por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo;

VII. Espectáculos nocturnos diferentes a los anteriores, el diez por ciento sobre la entrada bruta; y

VIII. Los no previstos en las fracciones anteriores, el diez por ciento sobre el precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo.

Cuando el espectáculo se realice en beneficio de instituciones de asistencia pública legalmente constituidas, se aplicará la tasa del tres por ciento sobre el precio del boleto.

Artículo 8.- El Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos se causará, liquidará y pagará, aplicando a la base gravable determinada, la tasa del veinte por ciento sobre el valor nominal total de los boletos o billetes vendidos o, cuando el mismo no pueda determinarse, sobre el valor total de los premios ofrecidos.

Las personas que obtengan premios por participar en loterías, rifas, sorteos o concursos pagarán una tasa del seis por ciento sobre el monto total del ingreso obtenido.

Artículo 9.- El Impuesto Sobre Juegos Permitidos se causará y pagará conforme a la tarifa mensual de 0.25 UMAs por mesa o máquina de juego.

Artículo 10.- La Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales se causará y pagará, aplicando a la base que corresponda, las tarifas o tasas siguientes:

I. Siete y medio por ciento adicional sobre el impuesto predial;

II. Diez por ciento adicional sobre los impuestos sobre espectáculos públicos; sobre juegos permitidos y sobre fraccionamientos; y

III. Diez por ciento adicional sobre los derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 11.- El Impuesto Sobre Fraccionamientos se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada la tasa de uno al millar.

Artículo 12.- Los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda actividad económica se causarán y pagarán, en UMAs, conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en UMAs
Abarrotes con venta de cerveza	35
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	100
Agencias	250
Almacenes o Distribuidores	250
Billares	200
Cantinas o bares	200
Centros de eventos sociales	250
Centros deportivos o recreativos	250
Centros nocturnos y cabarets	1,000
Cervecerías	100
Clubes sociales	175
Depósitos	75
Discotecas	625
Hoteles y moteles	200
Kermeses, ferias y bailes públicos	125
Licorerías	115
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares	75
Minisúper	150
Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante	150
Restaurante	150
Restaurante-bar	200
Servicar	150
Supermercados	250

II.- Por anuncios comerciales y publicidad se cobrará por la autorización respectiva, de acuerdo a las cuotas siguientes:

a) Por la colocación de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, de cuatro a ocho UMAs, anualmente;

b) Por la colocación eventual de anuncios comerciales en la vía pública o tenga efectos sobre ésta, repercutiendo en la imagen urbana, dos UMAs por evento;

c) Por el anuncio de eventos en altavoz móvil, dos UMAs por evento; y

d) Por la colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros, tres UMAs, anualmente.

Artículo 13.- Los derechos por obras materiales se causarán y pagarán, en UMAs, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por derechos de alineamiento de predios, calculados sobre el total de metros lineales que tenga el terreno frente a la vía pública, en términos de la normatividad aplicable, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

	De 1 a 10 ML UMAs
Residencial	3
Medio	2
Interés Social	1.5
Popular	1
	De más de 10 a 50 ML UMAs
Residencial	3.5
Medio	3
Interés Social	2.5
Popular	2
	De más de 50 ML UMAs
Residencial	4
Medio	3.5
Interés Social	2.5
Popular	2

Si el terreno es de uso:

	De 1 a 10 ML UMAs
Comercial	4
Industrial	4
Agropecuario	3
De servicio	2
	De más de 10 a 50 ML UMAs
Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	4
De servicio	2.5
	De más de 50 ML UMAs
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	5
De servicio	3

II. Por asignación de número oficial e inspección de predios, cada uno:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	UMAs
Residencial	2
Medio	1.5

Interés Social	1
Popular	0.5

Si el terreno es de uso:

Comercial	2
Industrial	2
Agropecuario	1
De servicio	1

III. Por licencias:

a) De construcción de bardas, con excepción de las colindantes con la vía pública, conforme a los usos y rangos en metros lineales siguientes:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

	De 1 a 20 ML UMAs
Residencial	4
Medio	3
Interés Social	1
Popular	1
	De más de 20 a 50 ML UMAs
Residencial	5
Medio	4
Interés Social	3
Popular	1.5
	De más de 50 a 100 ML UMAs
Residencial	6
Medio	5
Interés Social	4
Popular	2
	De más de 100 a 200 ML UMAs
Residencial	7
Medio	6
Interés Social	5
Popular	3
	De más de 200 a 500 ML UMAs
Residencial	8
Medio	7
Interés Social	6
Popular	4

	De más de 500 ML UMAs
Residencial	9
Medio	8
Interés Social	7
Popular	5
Si el terreno es de uso:	
	1 a 20 ML UMAs
Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	1
De servicio	3
	De más de 20 a 50 ML UMAs
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	1.5
De servicio	4
	De más de 50 a 100 ML UMAs
Comercial	7
Industrial	7
Agropecuario	2
De servicio	5
	De más de 100 a 200 ML UMAs
Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	3
De servicio	6
	De más de 200 a 500 ML UMAs
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	4
De servicio	7
	De más de 500 ML UMAs
Comercial	15
Industrial	15
Agropecuario	5
De servicio	8

b) De construcción o ampliación, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:

	De 1 a 40 M2
	UMAs
Residencial	6
Medio	4
Interés Social	0
Popular	0
	De más de 40 a 60 M2
	UMAs
Residencial	8
Medio	6
Interés Social	0
Popular	0
	De más de 60 a 80 M2
	UMAs
Residencial	10
Medio	8
Interés Social	3
Popular	2
	De más de 80 a 100 M2
	UMAs
Residencial	12
Medio	10
Interés Social	4
Popular	3
	De más de 100 a 150 M2
	UMAs
Residencial	14
Medio	12
Interés Social	5
Popular	4
	De más de 150 a 200 M2
	UMAs
Residencial	16
Medio	14
Interés Social	6
Popular	5
	De más de 200 a 300 M2
	UMAs
Residencial	20
Medio	18
Interés Social	0
Popular	0
	De más de 300 a 500 M2
	UMAs
Residencial	25
Medio	20
Interés Social	0
Popular	0

	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Residencial	30
Medio	22
Interés Social	0
Popular	0

	De más de 1,000 M2
	UMAs
Residencial	40
Medio	24
Interés Social	0
Popular	0

Si el terreno es de uso:

	De 1 a 40 M2
	UMAs
Comercial	9
Industrial	8
Agropecuario	2
De servicio	3

	De más de 40 a 60 M2
	UMAs
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	3
De servicio	4

	De más de 60 a 80 M2
	UMAs
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	4
De servicio	5

	De más de 80 a 100 M2
	UMAs
Comercial	14
Industrial	14
Agropecuario	5
De servicio	6

	De más de 100 a 150 M2
	UMAs
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	10
De servicio	7

	De más de 150 a 200 M2
	UMAs
Comercial	18
Industrial	18

Agropecuario	15
De servicio	8
	De 200 a300 M2
	UMAs
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	10
De servicio	10
	De más de 300 a 500 M2
	UMAs
Comercial	25
Industrial	25
Agropecuario	20
De servicio	15
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	20
De servicio	20
	De más de 1,000 M2
	UMAs
Comercial	50
Industrial	50
Agropecuario	40
De servicio	30

c) Para fusionar, subdividir o relotificar, en términos de la normatividad aplicable, sobre el total de la superficie, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

	De 1 a 500 M2
	UMAs
Residencial	4
Medio	2
Interés Social	1.5
Popular	1
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Residencial	6
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAs
Residencial	10
Medio	8

Interés Social	6
Popular	4
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAs
Residencial	20
Medio	15
Interés Social	10
Popular	6
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAs
Residencial	25
Medio	20
Interés Social	15
Popular	10
	De más de 10,000 M2
	UMAs
Residencial	30
Medio	25
Interés Social	20
Popular	15
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 500 M2
	UMAs
Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	1
De servicio	2
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	2
De servicio	4
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAs
Comercial	15
Industrial	15
Agropecuario	4
De servicio	8
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAs
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	6
De servicio	15

	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAs
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	10
De servicio	20
	De más de 10,000 M2
	UMAs
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	15
De servicio	25

d) Para fraccionamientos de terrenos, en términos de la normatividad aplicable, sobre el área total a fraccionar o lotificar, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

	De 1 a 500 M2
	UMAs
Residencial	4
Medio	2
Interés Social	1.5
Popular	1
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Residencial	6
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAs
Residencial	10
Medio	8
Interés Social	6
Popular	4
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAs
Residencial	20
Medio	15
Interés Social	10
Popular	6
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAs
Residencial	25
Medio	20
Interés Social	15
Popular	10

	De más de 10,000 M2
	UMAs
Residencial	30
Medio	25
Interés Social	20
Popular	15
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 500 M2
	UMAs
Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	1
De servicio	2
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	2
De servicio	4
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAs
Comercial	15
Industrial	15
Agropecuario	4
De servicio	8
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAs
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	6
De servicio	15
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAs
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	10
De servicio	20
	De más de 10,000 M2
	UMAs
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	15
De servicio	25

e) Por demoliciones, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	De 1 a 50 M2
	UMAs
Residencial	8
Medio	6
Interés Social	5
Popular	4
	De más de 50 a 100 M2
	UMAs
Residencial	10
Medio	8
Interés Social	6
Popular	5
	De más de 100 a 200 M2
	UMAs
Residencial	12
Medio	10
Interés Social	8
Popular	6
	De más de 200 M2
	UMAs
Residencial	15
Medio	12
Interés Social	8
Popular	6
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 50 M2
	UMAs
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	4
De servicio	8
	De más de 50 a 100 M2
	UMAs
Comercial	15
Industrial	15
Agropecuario	5
De servicio	10
	De más de 100 a 200 M2
	UMAs
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	10
De servicio	12
	De más de 200 M2
	UMAs
Comercial	25
Industrial	25

Agropecuario	20
De servicio	15

f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbico o fracción, 0.25 UMAs.

g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligroso, por metro cúbico o fracción, 0.50 UMAs.

h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, conforme a los usos y rangos en metros cuadrados siguientes:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

	De 1 a 100 M2 UMAs
Residencial	8
Medio	5
Interés Social	3
Popular	2
	De más de 100 a 200 M2 UMAs
Residencial	12
Medio	8
Interés Social	5
Popular	3
	De más de 200 a 300 M2 UMAs
Residencial	15
Medio	12
Interés Social	8
Popular	5
	De más de 300 a 400 M2 UMAs
Residencial	20
Medio	15
Interés Social	12
Popular	8
	De más de 400 a 500 M2 UMAs
Residencial	25
Medio	20
Interés Social	15
Popular	12
	De más de 500 a 1,000 M2 UMAs
Residencial	30
Medio	25

Interés Social	20
Popular	15
	De más de 1,000 M2
	UMAs
Residencial	35
Medio	30
Interés Social	25
Popular	20
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 100 M2
	UMAs
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	2
De servicio	5
	De más de 100 a 200 M2
	UMAs
Comercial	15
Industrial	15
Agropecuario	3
De servicio	8
	De más de 200 a 300 M2
	UMAs
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	5
De servicio	12
	De más de 300 a 400 M2
	UMAs
Comercial	25
Industrial	25
Agropecuario	8
De servicio	15
	De más de 400 a 500 M2
	UMAs
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	12
De servicio	20
	De más de 500 a 1000 M2
	UMAs
Comercial	35
Industrial	35
Agropecuario	15
De servicio	25

	De más de 1000 M2 UMAs
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	20
De servicio	30

i) De uso de suelo, por metro cuadrado o fracción, según la clasificación siguiente:

	UMAs
Vivienda	0.05
Industria	0.10
Comercio	0.30
Servicios	0.20

j) De cambio de uso de suelo, cuando el Municipio contare con un Programa de Ordenamiento Urbano, en términos de la normatividad aplicable, se pagará el cincuenta por ciento de la cuota establecida para una licencia de uso de suelo.

k) De uso de suelo de tipo agropecuario, debidamente acreditado, por la totalidad de la construcción: 1 UMA.

IV. Por deslinde de predios:

Si el terreno es de uso:

Habitacional, de categoría

	De 1 a 200 M2 UMAs
Residencial	3
Medio	3
Interés Social	2
Popular	1.5
	De más de 200 a 300 M2 UMAs
Residencial	4
Medio	4
Interés Social	3
Popular	2
	De más de 300 a 500 M2 UMAs
Residencial	8
Medio	8
Interés Social	5
Popular	3
	De más de 500 a 1000 M2 UMAs
Residencial	12
Medio	10
Interés Social	8
Popular	6

	De más de 1000 a 3000 M2
	UMAs
Residencial	25
Medio	20
Interés Social	12
Popular	8
	De más de 3000 a 5000 M2
	UMAs
Residencial	50
Medio	40
Interés Social	15
Popular	12
	De más de 5000 a 10,000 M2
	UMAs
Residencial	80
Medio	70
Interés Social	20
Popular	15
	De más de 10,000 M2
	UMAs
Residencial	100
Medio	90
Interés Social	25
Popular	20
Si el terreno es de uso:	
	De 1 a 200 M2
	UMAs
Comercial	4
Industrial	4
Agropecuario	1.5
De servicio	3
	De más de 200 a 300 M2
	UMAs
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	2
De servicio	4
	De más de 300 a 500 M2
	UMAs
Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	3
De servicio	8
	De más de 500 a 1,000 M2
	UMAs
Comercial	12
Industrial	12

Agropecuario	6
De servicio	10
	De más de 1,000 a 3,000 M2
	UMAs
Comercial	15
Industrial	15
Agropecuario	8
De servicio	20
	De más de 3,000 a 5,000 M2
	UMAs
Comercial	30
Industrial	50
Agropecuario	12
De servicio	40
	De más de 5,000 a 10,000 M2
	UMAs
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	15
De servicio	70
	De más de 10,000 M2
	UMAs
Comercial	120
Industrial	120
Agropecuario	20
De servicio	90

V. Por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, remodelación o ampliación:

Si el terreno es de uso:
Habitacional, de categoría

UMAs

Residencial	2
Medio	1.5
Interés Social	1
Popular	0.50

Si el terreno es de uso:

UMAs

Comercial	2
Industrial	2
Agropecuario	1
De servicio	1

La modificación de proyectos también causará derechos, a razón de un cincuenta por ciento sobre las cuotas que correspondan.

Artículo 14.- Los derechos por expedición de certificados, constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la búsqueda de datos para expedirlos, por cada certificado, de 0.0 UMAs.

II. Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas municipales:

a) Por hoja escrita a doble espacio en ambas caras, 0.0 UMAs.

b) Por hoja que indica el inciso anterior, escrita a un espacio por ambas caras, 0.0 UMAs.

c) En los casos a que se refieren los incisos anteriores, cuando se escriba por una sola cara de la hoja, 0.0 UMAs.

En el caso a que se refiere esta fracción, además de los derechos que establecen los incisos que anteceden, se cobrará por la búsqueda de los documentos de los que deba sacarse copia cuando el interesado no proporcione los datos exactos para su localización, por cada año que comprenda la búsqueda, 0.0 UMAs.

III. Evaluación de impacto ambiental, veinte UMAs.

IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado:

a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.0 UMAs, siempre y cuando la información no exceda de 20 hojas. De lo contrario, el solicitante cubrirá el costo de los materiales empleados para el excedente.

b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, por cada hoja o fracción: 0.02 UMAs; y

c) Por información grabada en disco de 3.5 pulgadas o disco compacto, por copia: 0.00 UMAs siempre y cuando el solicitante proporcione el material necesario. De lo contrario, el solicitante cubrirá el costo del dispositivo de almacenamiento.

Artículo 15.- Por la prestación de servicios que se proporcionan en los rastros públicos municipales se causarán derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Bovino, por cada animal: 1.5 a 3.0 UMAs;

II. Porcino y equino, por cada animal: 0.5 a 1.0 UMAs;

III. Ovino y caprino, por cada animal: 0.2 a 0.4 UMAs;

IV. Aves y otras especies menores, por cada animal: 0.01 a 0.02 UMAs;

V. Por uso de corrales después de transcurridas cuarenta y ocho horas del ingreso del animal, por día o fracción se pagará el diez por ciento de las cantidades señaladas en las fracciones anteriores; y

VI. Por uso de frigoríficos, después de transcurridas veinticuatro horas del ingreso del animal, por día o fracción se pagará el diez por ciento de las cantidades señaladas en las fracciones anteriores

Artículo 16.- Los Derechos por Servicios de Panteones se pagarán en UMAs, conforme a las cuotas siguientes:

I. Inhumaciones por siete años y refrendo de fosas

II. Inhumaciones en fosas a perpetuidad	3
III. Depósito de restos en osario por una temporalidad de 7 años	1
IV. Depósito de restos en el osario a perpetuidad	3
V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas	1
VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes	1
VII. Exhumaciones	1
VIII. Reinhumaciones	1
IX. Cremaciones	35

Artículo 17.- Los Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos se causarán y pagarán mensualmente, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cada inmueble destinado a uso habitacional, de tipo:

	UMAs
Residencial	0.5
Medio	0.4
Interés social	0.3
Popular	0.2

II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, 0.008 UMAs por kilogramo o 0.010 UMAs por metro cúbico, sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial.

Artículo 18.- Los Derechos por la Prestación de Servicios de Supervisión Técnica sobre la Explotación de Bancos de Material se pagarán 0.01 UMAs, por metro cúbico o fracción de material extraído.

En el caso de que no sea posible determinar el volumen de material extraído, este derecho se pagará a razón de una UMA diario.

Artículo 19.- Los Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalan:

I. Rectificación o cancelación de los datos asentados en la declaración inicial de traslado de dominio, a solicitud del interesado, 1 UMA.

II. Expedición de una Cédula Catastral, 7 UMAs.

III. Expedición de un Certificado de Valor Catastral o Catastral Provisional, 10 UMAs.

IV. Expedición de una constancia de datos catastrales, 3 UMAs;

V. Expedición de cartografía catastral propiedad del Municipio:

a) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, con curvas de nivel al metro y cuotas de crucero, en escala 1:2,000, por hoja, 4.5 UMAs.

b) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, en escalas aproximadas 1:4,000, 1:5,000, 1:7,500 y 1:10,000, 3 UMAs.

c) Copias en papel heliográfico o bond por plano manzanero de localidades catastradas, en escala 1:500 o 1:1,000:

1.-De 1 hasta 100 planos, por plano, 4.5 UMAs.

2.-De 101 planos en adelante, por plano, 3 UMAs.

d) Copias del plano de región catastral, sin escala, con nomenclatura y valores catastrales del suelo urbano, por hoja, 3 UMAs.

e) Copias del plano perimetral tamaño carta de un predio registrado en la cartografía catastral urbana, en escala 1:500, por plano. 3 UMAs.

f) Cartografía digital en escala 1:1,000 en formatos DXF., DWG. y ARC/INFO., por km²:

1.-Cobertura de manzanas, 22 UMAs.

2.-Cobertura de predios, 64 UMAs.

3.-Cobertura de construcciones, 64 UMAs.

4.-Cobertura de curvas de nivel a cada metro, 10 UMAs.

g) Copias de contacto de fotografías aéreas, en escalas 1:4,500 1:10,000 y 1:20,000:

1.-En papel bond, imagen blanco y negro, en formato 23 x 23 cm., por copia, 1 UMA.

2.-Grabada con escáner e impresión en papel bond, blanco y negro, en formato 23 x 23 cm., por copia. 1.1 UMAs.

3.-Grabada en disco compacto o en memoria USB, que en su caso aporte el solicitante, por copia, 3.8 UMAs.

VI. Por la certificación de cada plano catastral propiedad del Municipio, 3 UMAs.

VII. La certificación de documentos públicos que obran en el archivo de la tesorería, 1 UMAs.

Artículo 20.- Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización, de acuerdo a las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado, con excepción de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento de una persona y, en su caso, del acta de adopción, una;

II. Registros ordinarios y extemporáneos de nacimiento, cero;

III. Reconocimiento de hijos, una;

- IV. Adopciones, una;
- V. Celebración de matrimonios en oficina, una;
- VI. Celebración de matrimonios a domicilio, veinte;
- VII. Inscripción de sentencias, diez; y
- VIII. Divorcios, quince.

Artículo 21.- Los derechos por la ocupación de inmuebles del dominio público, se calcularán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la ocupación de espacios en mercados municipales se pagará diariamente, por metro cuadrado, de 0.01 a 0.05 UMAs;
- II. La ocupación de espacios en vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, se pagará diariamente, por metro cuadrado o fracción, previa autorización correspondiente, a razón de 0.01 a 0.05 UMAs;
- III. La ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por vehículos, aparatos mecánicos o electromecánicos, por tianguis, ferias o similares, se pagará diariamente, por metro cuadrado o fracción, a razón de 0.05 a 0.125 UMAs; y
- IV. El estacionamiento en la vía pública se pagará, mediante utilización de parquímetros, a razón de 0.125 UMAs por hora o fracción.

Artículo 22.- Las Contribuciones por Mejoras se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con lo establecido por el artículo 253 y demás relativos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 23.- En materia de Productos y Aprovechamientos se estará a lo dispuesto en los Títulos Cuarto y Quinto del Libro Tercero del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 24.- Los rezagos por concepto de contribuciones o aprovechamientos señalados en esta Ley se cobrarán y recaudarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.

Artículo 25.- El pago extemporáneo de créditos fiscales causará recargos, que se cobrarán a razón del 2.5% por cada mes o fracción, independientemente de las sanciones que, en su caso, correspondan al infractor.

Artículo 26.- Cuando se otorguen prórrogas para el pago de los créditos fiscales municipales se causarán intereses, a una tasa del 1.25% mensual sobre el monto de los saldos insolutos de los créditos prorrogados.

Artículo 27.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero de 2023, previa publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA – ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

MARGARITA CORRO MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000854 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.— Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, diciembre 23 de 2022

Oficio número 72/2022

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— PODER LEGISLATIVO.— ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.